

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, 18 de abril de 2024

Doctora:

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

Juez Tercera Civil Municipal

Cartago, Valle del Cauca.

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
Demandante: LUISA FERNANDA LOAIZA CASTRO
Demandados: SAGA CONSTRUCCIONES S.A.S.
Radicación: 2023-00100-00

Carlos Andrés Jaramillo Rico, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.078.611 expedida en Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, de profesión abogado, con T.P. No. 354.760 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, presento recurso de reposición y, en subsidio, apelación contra la providencia No. 0913 del 17 de abril de 2024, notificada el día 18 de abril de los corrientes.

En la providencia mencionada se reconoció personería a los apoderados Santiago Díaz Ramos, como principal, y Mónica Andrea García Gómez, como suplente, para que actuaran en representación judicial de la sociedad Saga Construcciones S.A.S. al interior del proceso de la referencia. Ahora bien, para acreditar el contrato de mandato se aportó un mensaje de datos que contenía poder especial. Según se observa, la señora Ana María García Olaya, quien dice actuar en calidad de representante legal de la sociedad Saga Construcciones S.A.S., envía el poder desde el correo electrónico: anym_2548@hotmail.com

Esta dirección de correo electrónico es diferente a la consignada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartago, Valle del Cauca. En efecto, en este documento se constata que la dirección electrónica es: constructora@sagaconstruccionessas.com

Luego, el poder enviado al juzgado y que trató de perfeccionarse conforme a las reglas establecidas en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, resulta insuficiente. Fíjese: “[...] Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”¹

Por las razones anteriormente expuestas, consideramos que deberá revocarse, no solo la decisión de reconocer personería a los apoderados judiciales, sino también dejar sin efectos el aplazamiento de la audiencia inicial y el señalamiento para el día 10 de octubre de 2024. Esto en razón a que, quien solicitó el aplazamiento no está, legalmente, vinculado al proceso.

Igualmente, entendiendo que la demanda se presentó, el día 23 de febrero de 2023, solicitamos, comedidamente, se agende una fecha cercana, dentro de los diez (10) días siguientes, que permita garantizar la duración razonable del proceso. Lo anterior, debido a que, por falta de técnica procesal o mala fe, el extremo demandado estaría torpedeando el acceso a la justicia de la parte demandante,

¹ Ley 2213 de 2022, Art. 5.

argumento que encuentra eco en el numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso: “Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.”².

De la señora Juez,



CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

C.C. No. 1.115.078.611 de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

T.P. No. 354.760 del C.S. de la J.

C.E. carlosandresjaramillorico@hotmail.com

Tel: 317 663 4743

² Código General del Proceso, Art. 372.



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

PROCESO: “RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL”

RADICACIÓN: 2023-00100-00

DEMANDANTE: LUISA FERNANDA LOAIZA CASTRO

DEMANDADA: “SAGA CONSTRUCCIONES S.A.S.”

CLASE DE TRASLADO: DEL ESCRITO QUE FORMULÓ RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, APELACIÓN, CONTRA EL AUTO NRO. 0913 DEL 17 DE ABRIL DE 2024, QUE RECONOCIÓ PERSONERÍA APODERADO DEMANDADA Y APLAZÓ AUDIENCIA INICIAL.

EMPIEZA A CORRER: LUNES 29 DE ABRIL DE 2024, 8:00 A.M.

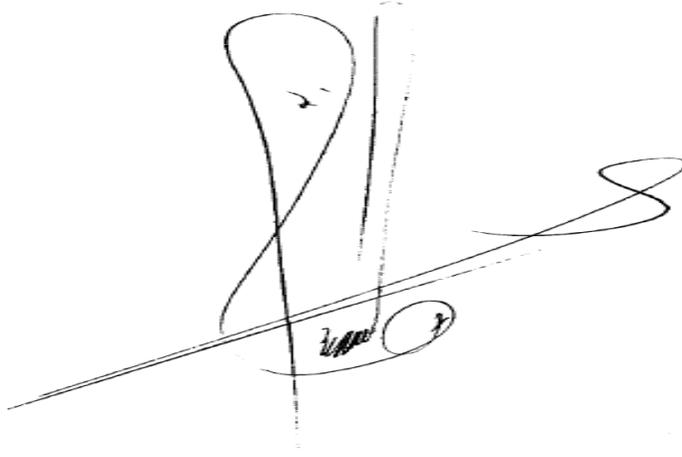
TERMINA: JUEVES 2 DE MAYO DE 2024, 5:00 P.M.-

TÉRMINO:

TRES (3) DÍAS HÁBILES

FIJACIÓN:

VIERNES 26 DE ABRIL DE 2024, 8:00 A.M.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JAMES TORRES VILLA
Secretario